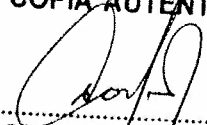




ES COPIA AUTENTICADA


ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

22 AGO. 2012

Resolución Directoral

Lima, 21 de agosto de 2012

N° 238-2012-EF/43.01

VISTO:

El Informe Técnico de Estandarización N° 007-2012-EF/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Informe N° 233-2012-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1221-2012-EF/44.01 de la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI, como área usuaria y técnica especializada en la materia de los bienes a contratar, remite el informe técnico de estandarización para el uso de suministros originales para los equipos de impresión de las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 007-2012-EF/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización del uso de suministros originales para los equipos de impresión de las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que, para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, entre otros; sin embargo, la referida regla general encuentra su excepción cuando las normas de contratación pública permiten que las Entidades soliciten una marca específica o tipo de producto determinado en el marco de un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, el numeral 22, del Anexo Único de Definiciones, del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobado mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, en adelante La Directiva, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, (iii) que los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, la Directiva precisa que, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo del área usuaria que sustente la necesidad;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Abastecimiento, señala que el Informe de Estandarización emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información para proceder con la aprobación del proceso de estandarización del uso de suministros originales para los equipos de impresión de las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (3) años contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la Oficina General de Tecnologías de la Información informará tal hecho a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, el Informe de Estandarización, contempla lo normado en El Reglamento y en La Directiva, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización del uso de suministros originales para los equipos de impresión de las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Directoral N° 044-2011-EF/43.01 de fecha 01 de febrero de 2011, se aprobó la estandarización de toners (5 en total), con una vigencia de 24 meses, precisándose que dichos suministros se encuentran también descritos en el Anexo 2 del Informe Técnico de Estandarización N° 007-2012-EF/OGTI; por lo que la Oficina de Abastecimiento, a través de documento de visto, recomienda dejar sin efecto la precitada Resolución, a efectos de llevar un sólo paquete de suministros estandarizados para los equipos de impresión y un sólo control sobre su vigencia de estandarización.

Que, la Directiva establece que "la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, (...). Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación";

Que, mediante el literal e) del numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43., de fecha 06 de enero de 2012, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, entre otras, la facultad de autorizar los procesos de estandarización; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y, la Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización del uso de suministros originales para los equipos de impresión existentes en las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, durante el periodo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación.



Resolución Directoral


Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 044-2011-EF/43.01 de fecha 01 de febrero de 2011, por las razones descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, a fin de que ésta verifique durante el período de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

La citada Oficina deberá informar a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos - OGARH, si han variado las condiciones que determinaron la aprobación de la presente estandarización, en cuyo caso la referida aprobación quedará sin efecto.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese


ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 238 -2012-EF/43.01

RELACION DE SUMINISTROS ESTANDARIZADOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION

	MARCA	MODELO	CODIGO SUMINISTRO
	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	CANON	IX6510
K10068BJ			BC 02
IP90V			Black - BCI-15 Color - BCI-16
HP		COLOR INKJETPRINTER CP1700	Black - C4844A Cyan - C4836A Magenta - C4837A Yellow - C4838A
		DESKJET 1220C	Black - 51645A Color - C6578DN
		DESKJET 6540 DESKJET 9800	Black - C8765WN Color - C8766WN
		DESKJET720C	Black - 51645A Color - C1823AE
		PHOTOSMART 7960	Black - C6656AE Color - 6657AE

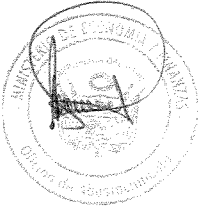
	MARCA	MODELO	CODIGO SUMINISTRO
	IMPRESORA LASER	HP	COLOR LASERJET 4550N
COLOR LASERJET 4600			Black - C9720A Cyan - C9721A Magenta - C9723A Yellow - C9722A
COLOR LASERJET CP2025			Black - CC530A Cyan - CC531A Magenta - CC533A Yellow - CC532A
COLOR LASERJET CP4520 COLOR LASERJET CP4525			Black - CE260X Cyan - CE261A Magenta - CE263A Yellow - CE262A
LASERJET 1150			Q2624A
LASERJET 2200DN			C4096A
LASERJET 2300DN			Q2610A
LASERJET 2430 LASERJET 2430 DTN			Q6511X
LASERJET 4000N LASERJET 4050N			C4127X
LASERJET 4100 LASERJET 4100L LASERJET 4100N			C8061X
LASERJET 4200 LASERJET 4200DNT LASERJET 4200L			Q1338A



Resolución Directoral

		LASERJET 4250 LASERJET 4250DTN LASERJET 4250N LASERJET 4350DTNSL	Q5942X
		LASERJET 5000 LASERJET 5000N	C4129X
		LASERJET 5P LASERJET 6P	C3903A
		LASERJET 8000	C3909X
		LASERJET 9040DN LASERJET 9050 LASERJET 9050DN LASERJET 9050N	C8543X
		LASERJET CP1515N	Black - CB540A Cyan - CB541A Magenta - CB543A Yellow - CB542A
		LASERJET CP3525DN	Black - CE250X Cyan - CE251A Magenta - CE253A Yellow - CE252A
		LASERJET CP4525	Black - CE260X Cyan - CE261A Magenta - CE263A Yellow - CE262A
		LASERJET CP6015DN	Black - CB380A Cyan - CB381A Magenta - CB383A Yellow - CB382A
		LASERJET P2055DN	CE505X
		LASERJET P3005	Q7551X
		LASERJET P4015DN LASERJET P4015N	CC364X
	KYOCERA	FS-9520DN FS-9530DN	TK-70 TK-712
	LEXMARK	C760	Black - 15G031K Cyan - 15G031C Magenta - 15G031M Yellow - 15G031Y
		OPTRA S 1855	1382620
		OPTRA T614	12A5845
	XEROX	DOCUPRINT 4050	6R301
		PHASER 3140 PHASER 3140V-BP	108R00909
		PHASER 3435	106R01415
		PHASER 4510	113R00712
PHASER 6140		Black - 106R01480 Cyan - 106R01477 Magenta - 106R01478 Yellow - 106R01479	

IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	MARCA	MODELO	CODIGO SUMINISTRO
	EPSON	FX-2190	S015335
		M66SA	ERC-27B
LEXMARK	FORM PRINTER 2400	11A3550	



IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	MARCA	MODELO	CODIGO SUMINISTRO
	HP	LASERJET M2727	Q7553X
	XEROX	WORKCENTRE 3550	106R01531
		WORKCENTRE 5225	106R01305
		WORKCENTRE 5230	106R01305
		WORKCENTRE PE220	013R00621
CANON	IR1024IF	CEXV18	